

Panamá, 20 de 01

de 20 25



ORGANO JUDICIAL

JUZGADO DE GARANTÍAS

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa

teléfono: 229-8835 / 212-7500 ext. 5524

Registro de Sentencia N°63

Causa No.	2019-000-71181 D
Sancionados:	CHRISTIAN EMILIO DELGADO VELÁSQUEZ cédula 8-703-1817 FUNDACIÓN CRISDEL (art.51 cp y 97 cpp).
Delito:	Delito Financiero (art. 243 cp) y Blanqueo de Capitales (art. 254 cp)
Ministerio Público:	Elias Nuñez
Defensor:	Daniel Ramírez Lasso
Juez:	Tulia Morelos
Auxiliar de Sala:	Luis González
Fecha:	10/1/23
Hora de Inicio:	2:02-2:34 pm
Hora Finalización:	3:02-3:44 pm

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, previa aprobación del Acuerdo de Pena al que llegaron las partes; y como quiera que a esta Causa se acumuló la Carpeta N°2021-000-38917 seguida a **CHRISTIAN EMILIO DELGADO VELÁSQUEZ** por delito financiero; se Emitió la Sentencia N°63 donde se **RESUELVE** lo siguiente

1. Se **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor **CHRISTIAN EMILIO DELGADO VELÁSQUEZ** varón, con cédula N°8-703-1817, fecha de nacimiento 2 de noviembre de 1976, hijo de Felipe Delgado y Digna Velásquez, Marino de profesión, con residencia en San José, Amelia Denis de Icaza, Calle 1ra, Casa 52-B, tel. 6670-0404 y correo Kabula2@hotmail.com; como autor del delito Financiero tipificado en el artículo 243 del Código Penal y se le **IMPONE** la pena de 48 meses de prisión y como pena accesoria una multa de B/. 5,000.00, que debe pagar en el plazo de un año, a favor del Tesoro Nacional.
2. Se **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor **CHRISTIAN EMILIO DELGADO VELÁSQUEZ** varón, panameño, con cédula N°8-703-1817, y demás generales ya descritas como autor del delito de Blanqueo de Capitales, tipificado en el artículo 254 del Código Penal, en su calidad de fundador y Representante Legal de la **Fundación CRISDEL** inscrita en el Folio 41999 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público, el día 6 de julio de 2010; y le **IMPONE** la pena que conlleva la Disolución de dicha Fundación y como pena accesoria una multa de B/.5,000.00, que debe pagar en el plazo de un año, a favor del Tesoro Nacional.
3. La pena de prisión fue reemplazada por 100 días multa, a razón de B/.50.00 el día, que hacen un total de B/.5,000.00 que debe pagar a favor del Tesoro Nacional, en el plazo de un año.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Fundamento de Derecho Artículos 17 y 32 de la Constitución Nacional. Artículos 1, 4, 7, 9, 25, 43,50, 51, 59, 102, 243 y 254 del Código Penal. Artículos: 26,44, 97, 220 numeral 1, del Código Procesal Penal.

TULIA MORELOS

JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 140 del Código